

Decreto Provincial L N° 403/1973

Reglamenta Ley Provincial L N° 811

Artículo 1º - El suplemento por zona establecido por el artículo 147 de la Ley Provincial L N° 811 para el personal escalafonado y transitorio que presta servicios en las Municipalidades de la Provincia, se aplicará sobre la asignación de la Categoría del Agente, y consistirá en los siguientes porcentajes:

- a) Veinte por Ciento (20%) para el personal que preste servicios en las Municipalidades de Catriel, Sierra Grande y las comprendidas en los Departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, Ñorquinco, Bariloche, Pilcaniyeu y El Cuy;
- b) Quince por Ciento (15%) para el personal que preste servicios en las Municipalidades no comprendidas en el inciso anterior.